

Resolución de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se suspende la celebración de las pruebas convocadas para el próximo 30 de enero de 2021, relativas a la obtención del certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi en las áreas de prestación conjunta y las relativas a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial (CAP).

Por resoluciones de 16 y 17 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible, se convocó la celebración de diversas pruebas tendentes a la obtención o renovación de certificados acreditativos de formación en materia de transportes para el año 2021, entre ellas, las relativas a la obtención de certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi y las relativas a la obtención de certificados de aptitud profesional (CAP).

Considerando el aumento de casos de la enfermedad SARS-CoV-2, (COVID-19) que se han producido recientemente y al objeto de prevenir al máximo las posibilidades de contagio de la misma, resulta conveniente la suspensión de las citadas pruebas para su celebración en otra fecha en las que no existan restricciones de movimiento de personas y exista un menor riesgo de exposición y transmisión del virus.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que por Decreto 2/2021, de 24 de enero, del Presidente de la Generalitat, se restringe la entrada y salidas de personas de ciudades de la Comunitat Valenciana con población superior a 50.000 habitantes, durante los fines de semana desde las 15.00 horas del viernes hasta las 06.00 horas del lunes. Esta restricción producirá efectos hasta las 23.59 horas del día 15 de febrero de 2021.

Las citadas pruebas se realizan en las ciudades de Alicante, Castellón y Valencia, ciudades estas a las que les es de aplicación directa la restricción de entradas y salida de las mismas. Ello comporta una dificultad adicional a un considerable número de personas que viven en otros núcleos de población distintos a los de celebración de las mismas.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 177/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, resuelvo:

Primero

Suspender la celebración de las pruebas convocadas para el próximo 30 de enero de 2021, relativas a la obtención de certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi y las relativas a la obtención de certificados de aptitud profesional (CAP), que fueron convocadas por resoluciones de 16 y 17 de noviembre de 2020, respectivamente, de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible.

Segundo

Convocar la celebración de las pruebas suspendidas en el apartado anterior para el próximo 27 de marzo de 2021.

A las pruebas relativas a obtención de certificado de competencia profesional para la

prestación del servicio de taxi, a celebrar el 27 de marzo de 2021, únicamente podrán presentarse aquellos que se inscribieron y fueron admitidos para presentarse a las pruebas del 30 de enero de 2021, sin necesidad de cumplimentar ningún trámite adicional a los ya realizados.

A las pruebas relativas a la obtención de certificados de aptitud profesional (CAP), a celebrar el 27 de marzo de 2021, podrán presentarse, además de los que ya se inscribieron y fueron admitidos para presentarse a las pruebas del próximo 30 de enero de 2021, que no tendrán que realizar ningún trámite adicional, aquéllos otros que se inscriban en el plazo de presentación de solicitudes previsto, que comprenderá desde el día 22 de febrero al 8 de marzo de 2021, ambos inclusive.

Tercero

La celebración de las pruebas se regirá por lo establecido en resoluciones de 16 y 17 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible, relativas a la obtención de certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi y las relativas a la obtención de certificados de aptitud profesional (CAP).

Cuarto

La realización de las pruebas estará condicionada al cumplimiento de las normas sanitarias, de prevención y distanciamiento social que puedan establecerse por las autoridades sanitarias competentes.

Los aspirantes deberán acudir a las pruebas convocadas con mascarilla, si persiste la citada obligación, y deberán cumplir las indicaciones que se formulen por los miembros del Tribunal de las pruebas o por el personal colaborador de las mismas.

La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación posterior en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

La Directora General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible